



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 200/26**

Sucre, 29 de junio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: GAMS/DESP No. 0285/2026 de 19 de junio de 2026 con (Reg. CM-998), el Sr. Limber Álvarez Moscoso, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SOPACHUY, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para participar de la CUARTA VERSIÓN DE LA "FERIA DEPARTAMENTAL INTEGRAL, GANADERA, PRODUCTIVA Y DE LA QUIRUSILLA DEL MUNICIPIO DE SOPACHUY", programada para el día jueves 02 de julio de 2026, a horas 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, con la finalidad de que viaje a la localidad de Sopachuy, para que asista y participe de la CUARTA VERSIÓN DE LA "FERIA DEPARTAMENTAL INTEGRAL, GANADERA, PRODUCTIVA Y DE LA QUIRUSILLA DEL MUNICIPIO DE SOPACHUY", programada para el día jueves 02 de julio de 2026, a horas 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, con la finalidad de que viaje a la localidad de Sopachuy, para que asista y participe de la CUARTA



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres

CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE



VERSIÓN DE LA “FERIA DEPARTAMENTAL INTEGRAL, GANADERA, PRODUCTIVA Y DE LA QUIRUSILLA DEL MUNICIPIO DE SOPACHUY”, programada para el día jueves 02 de julio de 2026, a horas 14:00, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende el 02 de julio de 2026, conforme a itinerario de viaje que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Páguese VIÁTICOS en favor del CONCEJAL que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto; haciendo constar a solicitud del Concejal Declarado en Comisión, que no hará uso del vehículo oficial, ni del chofer del Concejo Municipal, sino que recurrirá a otros medios de transporte.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 070/26.
 R.A.M. Nº 200/26
 CM-998.

📍 Plaza 25 de mayo Nº 1
 ☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 ✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
 Concejo Municipal de Sucre 🇸🇧
 www.gacetamunicipalsucres.gov.bo 🌐